

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2016-00293-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 06/09/2021
Demandantes:	STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS Y SANDRA LEÓN GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS C.C. 19.124.448 de Bogotá y T.P. 18.275 del C. S. de la J.	NO
Apoderada Demandantes	ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMÉNEZ C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. 169.666 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble tipo rural denominado Lote "H", ubicado en la vereda San Francisco, en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

<p>PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO</p>	<p>El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, por compraventa realizada a C. y F. LTDA, mediante escritura pública No. 3907 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 52 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.</p>						
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo</td> <td>\$ 985'709.252,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 689'996.476,⁴⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 394'283.700,⁸⁰</td> </tr> </table>	Avalúo	\$ 985'709.252, ⁰⁰	70%	\$ 689'996.476, ⁴⁰	40%	\$ 394'283.700, ⁸⁰
Avalúo	\$ 985'709.252, ⁰⁰						
70%	\$ 689'996.476, ⁴⁰						
40%	\$ 394'283.700, ⁸⁰						

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
 Juez